



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Incidente de desacato
Radicado	2021-00869
Tema	Requiere incidente

Teniendo en cuenta que a la fecha el FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD y LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS y CARCELARIOS USPEC representados por la FIDUCIARIA CENTRAL S.A. no ha procedido a dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido el 31 de Agosto de 2021 por este Juzgado, en donde se tutelaron los derechos fundamentales de EVILEY FRANCO RIOS, y por ser de recibo la solicitud realizada, se ordena oficiar previo a abrir incidente a CARLOS MAURICIO ROLDANMUÑOZ, representante legal de FIDUCIARIA CENTRAL S.A. quien a su vez representa al FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD y LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS y CARCELARIOS USPEC, para que informe las razones por las cuales a la fecha no han procedido dar cumplimiento a lo ordenado en la ya mencionada providencia.

Se concede a la accionada el término de **dos (2) días** para que rinda el informe a que haya lugar y procede a realizar los trámites necesarios para darle respuesta al derecho de petición elevado por la accionante, so pena de dar apertura al incidente por desacato.

Póngase de presente lo consagrado en el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 52: "Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente decreto **INCURRIRÁ EN DESACATO SANCIONABLE CON ARRESTO HASTA DE SEIS MESES Y MULTA HASTA DE 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES**" (negrillas fuera del texto original).

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal

1

Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **137b132b13ccec8a19378192350730541ef7c7720393ce06b012d5be08264b67**
Documento generado en 15/09/2021 12:47:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>